



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y LA MUNICIPALIDAD DEL
CANTÓN DE BAGACES**

Los signatarios, la **Universidad Estatal a Distancia**, Benemérita de la Educación y la Cultura, en lo sucesivo denominada **UNED**, con cédula jurídica número **cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cinco uno (4-000-042151)**, representada en este acto con facultades amplias y suficientes por **Rodrigo Arias Camacho**, mayor, casado, cédula de identidad cuatro – cero ciento veinticinco – cero novecientos setenta y dos, Magister en Administración de Empresas, vecino del Cantón de Barva, Provincia de Heredia, en su condición de rector, nombramiento declarado mediante acuerdo del Tribunal Universitario de la UNED, en sesión ordinaria 1275-2019, Artículos III y IV, celebrada el 20 de febrero del 2019, para el periodo comprendido del 09 de marzo del 2019 al 08 de marzo del 2024, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED; y la **Municipalidad del Cantón de Bagaces**, en lo sucesivo denominada **La Municipalidad**, cédula de personería jurídica número tres-cero catorce-cero cuatro dos cien (3-014-042100), representada en este acto por **Willian Guido Quijano**, mayor, casado una vez, portador de la cédula de identidad número cinco- cero ciento sesenta-cero seiscientos setenta y seis (5-0160-0676), abogado de profesión, vecino de distrito de Bagaces, Guanacaste, en su calidad de alcalde del Cantón de Bagaces por elección popular, según resolución N° 1312-E11-2016 del Tribunal Supremo de elecciones, de las diez horas con cincuenta y cinco minutos del 25 de febrero de 2016, correspondiente a la declaratoria de elección de Alcaldes y Vicealcaldes de las Municipalidades de los cantones de la Provincia de Guanacaste, para el periodo legal que inicia el 01 de mayo de 2016 y concluirá el 30 de abril del 2020 y que de conformidad con los artículos 2 y 17 del Código Municipal ostenta la representación legal de la Municipalidad; ambos manifiestan que:



INSTITUTO COSTARRICENSE DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Instituto Nacional de la Educación y la Cultura

CONSIDERANDO

1. La Universidad Estatal a Distancia es una institución de educación superior del Estado Costarricense, creada por Ley de la República 6044, del veintidós de febrero del mil novecientos setenta y siete; es una institución de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense y de la comunidad universal. Es una institución de carácter público que goza de autonomía.
2. Su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que, por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.
3. La UNED promoverá, la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.
4. La UNED será líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean de manera apropiada y mediada pedagógicamente, tecnologías y otros medios de comunicación social. Para ello hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.
5. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.



6. Que las municipalidades son personas jurídicas estatales a las que se les atribuyen derechos y obligaciones que permiten la ejecución de actos que acrediten el cumplimiento de los fines atribuidos que engloban: la administración de los intereses y servicios sociales del cantón.
7. Que conforme lo disponen los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, las municipalidades son entidades autónomas que, en razón de territorio, ejercen el gobierno local y la administración de los intereses y servicios locales del cantón respectivo. Asimismo, la asignación de personalidad de derechos que posee esta institución le sigue su capacidad jurídica, como elemento que respalda el ejercicio de los objetivos constitucionales que les competen a estas entidades.
8. El Código Municipal, específicamente en sus artículos 1, 2, 3, 4 y 13 inciso e) y 62 establecen la autonomía municipal, la forma y condiciones de administrarse por medio del gobierno local, así como la posibilidad de concertar los pactos, convenios o contratos necesarios para el óptimo cumplimiento de sus fines.
9. La Municipalidad de Bagaces como Gobierno Local del cantón de Bagaces, es responsable de promover el desarrollo cantonal para satisfacer las necesidades y requerimientos de la población, debiendo emprender una gestión eficiente y eficaz de todos los ámbitos de su competencia.

POR TANTO:

La UNED y La Municipalidad del Cantón de Bagaces, acuerdan suscribir este convenio pues ambas instituciones cuentan con objetivos comunes en el ámbito de desarrollo social, investigación, la cultura y realización de proyectos en pro de la ciudadanía; relación que se regirá por las siguientes cláusulas:



OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA: Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias, y para la satisfacción de sus intereses, diversos proyectos de cooperación, acordes con las respectivas políticas internas, que involucren: coordinación, colaboración y planificación de las actividades conjuntas en las áreas de la docencia, la investigación, la extensión; asignación de personal académico, técnico y administrativo; intercambio de asistencia técnica e instalaciones para el desarrollo y la ejecución de proyectos.

La producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos, así como los derechos de propiedad intelectual serán definidos mediante cartas de entendimiento.

DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

SEGUNDA: Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una carta de entendimiento u otro instrumento que las partes acuerden, con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar; para su ejecución cada una de las partes nombrará a un coordinador, como responsable del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

DE LA MODIFICACIÓN

TERCERA: En razón de ser de interés compartido y de común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en una adenda, la cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo.



CUARTA: Las partes declaran que, para los efectos de este convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

DE LA RESCISIÓN

QUINTA: Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano u otros). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

SEXTA: Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación.

DISPOSICIONES FINALES

SÉPTIMA: Las partes declaran que, para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende, no es cuantificable.



LEGISLACIÓN APLICABLE

OCTAVA: Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley de Contratación Administrativa (Ley N° 7494) y su reglamento, la Ley General de la Administración Pública de Costa Rica (Ley N° 6227), el código Municipal (Ley N° 7794), así como cualquier otra normativa conexa que resulte aplicable; siempre y cuando que la misma no vulnere el principio de autonomía universitaria.

INCUMPLIMIENTO

NOVENA: Si alguna de las partes incumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas, facultará a la otra a dar por terminado el presente convenio; exponiendo por escrito, con al menos tres meses de anticipación, las razones por las cuales así lo ha decidido. Los proyectos y actividades que se estén ejecutando, bajo su amparo, podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes, por mutuo acuerdo, así lo disponen.

UNIDADES DE ENLACE

DÉCIMA: Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

<p>Por la UNED: Vicerrectoría de Planificación. Dirección de Internacionalización y Cooperación. Campus Fernando Volio Jiménez. Ing. Cecilia Barrantes Ramírez, directora. Correo: cbarrantes@uned.ac.cr. Teléfono: (506) 2234 3236 ext. 3522. Apdo. 474-2050, Mercedes de Montes de Oca- San José, Costa Rica.</p>	<p>Por la Municipalidad de Bagaces Yeimy Artavia García Asistente de Alcaldía Correo: yartavia@bagaces.go.cr Teléfono: 2690-1300 ext:1001 o 1036 Dirección: Bagaces, Guanacaste, Calle dos, Avenidas Central y Segunda, costado oeste del Parque de Bagaces.</p>
---	---



APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL

DÉCIMOPRIMERA: La firma del presente convenio fue aprobado por el Concejo de la Municipalidad de Bagaces, mediante Acuerdo N° 85, tomado en la sesión ordinario N° DOCE, celebrada por el Consejo Municipal de Bagaces, el día 19 de Febrero de 2019.

VIGENCIA

DÉCILOSEGUNDA: Este Convenio entrará en vigor a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, prorrogable por un periodo idéntico mediante adenda y previa evaluación de resultados; gestión que debe realizarse con al menos cuatro meses a la fecha de su vencimiento.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en dos originales con igual valía, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Willian Guidó Quijano

Alcalde

Municipalidad de Bagaces

Rodrigo Arias Camacho

Rector

Universidad Estatal a Distancia